

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 11 de mayo de 1951 para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 11 de mayo de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), y resueltos en parte los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 y 14 de marzo de 1952, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 1941, y no estimando preciso esperar la resolución de los restantes recursos pendientes aún de tramitación, la Dirección General de Admi-

nistración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

Provincia de Zaragoza

Azuara: D. Sebastián Aznar Cuartero.

Gallur: D. Maximiano Rodríguez Lorenzo.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la referida Orden de 11 de noviembre de 1941 se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados en la relación que se inserta deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir de siguiente a la publicación de estos nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificado del acta de la posesión del Secretario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que

el concursante designado tomare posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro por el mismo conducto, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en ese caso se atenderán a lo dispuesto en la base séptima, letra d), de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas, y cuidarán, en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones de referencia con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 17 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 204,
de fecha 22-7-1952).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.181

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 12 de los corrientes, aprobó el plan de aprovechamientos forestales de pastos, esparto y caza, y los aprovechamientos vecinales de los montes patrimoniales de la Corporación y que han de ser aplicados durante el año forestal 1952-1953, así como el pliego de condiciones de la subasta para adjudicar los mencionados aprovechamientos.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de julio de 1952.—El Alcalde, M. Tomeo. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.182

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 del mes en curso, acordó la modificación de los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento para la organización, régimen y disciplina del servicio de la Dirección de Montes y Parques, en la forma siguiente:

"Art. 37. *Peones de Jardinería.*— Para ser nombrado peón fijo de jardinería hará falta demostrar, en oposición, saber leer y escribir, nociones de las cuatro reglas aritméticas y aquellos temas de la especialidad que se consideren precisos. El ingreso se efectuará mediante oposición restringida entre los aprendices de jardinería en propiedad, y solamente en el caso de no presentarse suficiente número o no adjudicarse las plazas vacantes, serán convocadas a oposición libre. El límite de la edad no afectará a los aprendices jardineros para tomar parte en estas oposiciones.

Estos subalternos llenarán su cometido de acuerdo con las instrucciones del jardinero mayor.

Igual función desempeñarán los peones eventuales aludidos en el artículo 33, que serán nombrados por el señor Alcalde.

Art. 38. *Aprendices de Jardinería (numerarios y meritorios).*— El ingreso de los numerarios será median-

te oposición libre, convocada entre varones de buena conducta que hayan cumplido los catorce años y no pasen de los dieciséis, sean declarados aptos en el reconocimiento médico previo, tengan suficiente desarrollo físico y formación escolar.

Los meritorios serán designados libremente por el señor Alcalde, teniendo la consideración de empleados eventuales.

Art. 39. Una vez que los aprendices de jardinería hayan cumplido los dieciocho años, podrán tomar parte en todas las oposiciones que, con carácter restringido, sean convocadas para cubrir plazas de peones de jardinería.

Art. 40. Las aprendices meritorios sólo podrán pasar a numerarios en virtud de la oposición aludida en el artículo 38."

Al final del artículo 31, del mismo Reglamento, se añadirá:

"Para los aprendices de jardinería en propiedad que deseen tomar parte en las oposiciones para peones de campo no regirá el límite de edad señalado en la convocatoria en los diferentes turnos."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que las reclamaciones, en su caso, se presentarán en la Sección de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo de quince días desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de julio de 1952.—El Alcalde, M. Tomeo.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.187

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacante en la actualidad el cargo de Juez de paz sustituto de Ruesta, perteneciente al partido judicial de Sos del Rey Católico, por separación del que venía desempeñándolo, en cumplimiento de lo acordado por el Ministerio de Justicia y lo establecido en el artículo 47 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, por el presente se anuncia a concurso de méritos la provisión de dicha plaza, a fin de que cuantos aspiren a desempeñarla presenten solicitudes, documentadas, ante el expresado Juzgado de primera instancia, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Dichas instancias deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 3'15 pesetas y adherir, además, una póliza de la Mutualidad Judicial, de 5 pesetas.

Zaragoza, 22 de julio de 1952.— El Presidente en vacaciones, Félix Tejada y Torres. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, G. González y González.

Núm. 3.190

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo, número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 84-51, por demanda interpuesta por Pilar Blanco Andrade contra Jerónimo Ara, en reclamación por pesetas, hoy en ignorado paradero la Empresa demandada, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1951 sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 1951.—El señor D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Pilar Blanco Andrade, mayor de edad, planchadora, de esta vencidad, asistida del Letrado de Política Laboral D. Angel María Gutiérrez Rubio, en reclamación de cantidad, contra Jerónimo Ara, tintorería, de esta ciudad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Jerónimo Ara Gines al pago a Pilar Blanco Andrade de la cantidad de 511'06 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándose de que contra la presente no cabe recurso alguno, dada su cuantía.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Lueña del Muro." (Rubricado).

Y al objeto de que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.045

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**SERVICIO NACIONAL HIDROLOGICO - FORESTAL****SEXTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL****CUENCA MEDIA DEL EBRO****PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS**

en los montes de utilidad pública de esta provincia a cargo de esta División, correspondiente al año forestal de 1952-1953, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de la 3.ª Región Forestal, y pliego de condiciones facultativas que regirán para su enajenación y disfrute, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

PLIEGO DE CONDICIONES

PRIMERA. A los fines de que para 1.º de octubre, comienzo del próximo año forestal, hayan sido enajenados los productos de cada uno de los aprovechamientos y su ejecución pueda iniciarse a partir de dicha fecha, sin pérdida de tiempo serán anunciadas las respectivas subastas, dando cuenta a la Jefatura de este Servicio de la fecha en que se solicita su inserción, remitiendo, al mismo tiempo, copia del anuncio.

SEGUNDA. Para la enajenación de los productos forestales se atenderá en un todo a lo preceptuado en las normas establecidas a tal fin en la legislación municipal, Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924 y R. D. de 17 de octubre de 1925. Cuando se trate de la enajenación de productos maderables y leñosos, además de las normas indicadas, son de obligada obligación las promulgadas en las Ordenes ministeriales de Agricultura de 13 de agosto de 1949 («B. O. del Estado» del 20), y 17 de octubre de 1950 («B. O. del Estado» de 14 de noviembre de 1950).

TERCERA. Dentro del plazo de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, así como en la que se celebre sesión del Pleno del Ayuntamiento propietario para la adopción del acuerdo correspondiente, en relación con la adjudicación definitiva, se comunicará a la Jefatura el resultado y acuerdo adoptados, respectivamente, mediante la remisión de copia del acta formulada con motivo de la celebración de la subasta y certificación del acta de la sesión correspondiente.

CUARTA. Los Ayuntamientos de los pueblos usuarios de aprovechamientos vecinales o por tasación vienen obligados a obtener, para el 1.º de octubre próximo, la licencia correspondiente para el disfrute de dichos aprovechamientos, o manifestarán para dicha fecha si renuncian a los mismos, en cuyo caso se procederá a la enajenación de los productos en pública subasta, en la inteligencia de que, terminado dicho plazo sin que se hayan provisto de la licencia, se considerarán los aprovechamientos como fraudulentos, así como también en el caso de que, aun provistos de aquélla, no se haya hecho por el personal del Servicio la entrega del aprovechamiento de que se trate.

QUINTA. Los rematantes de las subastas se proveerán de la licencia correspondiente dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se les hayan adjudicado definitivamente aquéllas, ya que en caso contrario se entenderá renuncian al disfrute de sus aprovechamientos, perdiendo todos sus derechos, así como el importe del depósito que obligadamente tienen constituido para poder licitar a aquéllas, quedando a favor del

pueblo propietario como indemnización de los perjuicios que con ello pudiera originársele.

SEXTA. Para la expedición de la licencia para el disfrute de toda clase de aprovechamientos se precisa cumplir por parte del usuario o rematante los siguientes requisitos: 1.º Justificación de haber satisfecho en la Habilitación del Servicio el importe del presupuesto de indemnizaciones del personal por gastos de gestión técnica. 2.º Presentación de la Carta de Pago del ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento respectivo del 20 por 10 del importe del aprovechamiento, a disposición de la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal en concepto de depósito para responder de la buena ejecución del aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato. 3.º Ingreso en la Habilitación del Servicio del 10 por 100 del importe del aprovechamiento por el Ayuntamiento propietario del monte, con destino a mejoras.

Cuando se trate de aprovechamientos maderables, además de los requisitos anunciados anteriormente se precisará, para poder librar la licencia, la presentación de documento justificativo del ingreso en la cuenta corriente núm. 258 de la Central del Banco de España, abierta a nombre del Servicio de la Madera, bajo el epígrafe «Organismos Autónomos de la Administración del Estado» de la totalidad del importe del canon que corresponda al aprovechamiento en cuestión, a razón del importe por metro cúbico de madera en pie que se haya determinado en los presupuestos aprobados para el Servicio de la Madera.

SEPTIMA. Al practicar por el personal del Servicio la operación de cantada en blanco, que preceptivamente se realiza en los aprovechamientos maderables en todos los montes como garantía de la buena ejecución de los disfrutes, podrá solicitar cualesquiera de las partes interesadas (adjudicatario o entidad propietaria) la determinación del volumen del aprovechamiento, que la realizará igualmente el personal del Servicio, cubicando los pies una vez apeados. Los gastos materiales que esta evaluación ocasione serán satisfechos por la parte que la haya solicitado.

OCTAVA. Serán de obligada aplicación en la ejecución de los disfrutes de los aprovechamientos, tanto vecinales como subastados, los pliegos de condiciones formulados por el Distrito Forestal de la provincia y que se hallen en vigencia, en tanto no se opongan a las condiciones anteriormente anunciadas.

Zaragoza, 10 de julio de 1952.—El Ingeniero-Jefe, Antonio Pascual.

Sexta División Hidrológico-Forestal

PLAN DE APROVECHAMIENTOS a realizar en el año forestal de 1952-1953, aprobado por el Ilmo. Sr. Inscripciones y del artículo 34 de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1946, correspondiente

Provincia de Zaragoza

Monte núm.	Cabida Has.	DENOMINACION	Termino municipal	Perteneencia	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS											
						Grsa. — Ests.	Menu- da — Estéreos	Total — Ests.	ESPECIE	Superficie aprov. — Has.	TASACION		Certificado provisional — Inscripciones	Gestión técnica — Pras.			
											Máxima Ptas.	Mínima Ptas.					
92 B	150	Dehesa Boyal y Común.....	Anento....	Anento ..	Tasación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
93 A	207	Las Canteras y Aguallueve....	Id.....	Id.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
94	661	La Sierra	Atea	Atea	Tasación	»	1.000	1.000	Roble a matorraco	25	7.000	7.000	»	»	»	»	693'75
»	»	Idem.....	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
107	1.045	Dehesa de los Enebrales	Daroca ...	Daroca ...	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
107 A	55	Las Canteras ...	Id.....	Id.....	(1)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
112	360	El Berrocal.....	Orcajo ...	Orcajo ...	Tasación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem.....	Id.....	Id.....	Subasta	»	650	650	Roble a matorraco	20	5.000	4.550	»	»	»	»	517'25
112 A	120	Fuentes del Villar	Id.....	Id.....	Tasación	150	300	450	Pino limpia	15	3.300	3.300	»	»	»	»	387'37
»	»	Idem.....	Id.....	Id.....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
117	133	El Trébrago.....	Manchones	Manchones	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
118	87	El Vedado.....	Id.....	Id.....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
118 B	200	La Matallana.....	Id.....	Id.....	(2)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
128	222	El Rebollar.....	Balconchán	Balconchán	Tasación	»	400	400	Roble a matorraco	12	2.800	2.800	»	»	»	»	343
128 A	105	Los Comunales ..	Nombrevilla	Nombrevilla	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
128 B	137	Dehesa Boyal y Canteras	Id.....	Id.....	(3)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3.482					150	2.350	2.500		72	18.100	17.650					1941'87

(1, 2 y 5) Acotadas a toda clase de aprovechamientos.

OBSERVACIONES: 1.^a—El que en el plan aparezcan determinados aprovechamientos por «vecinal», no implica que en 2.^a— El aprovechamiento de caza en el monte núm. 107 corresponde a la segunda anualidad de la subasta efectuada el pasado 3.^a— El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente por Atea, Orcajo y Cubel. 4.^a— El aprovechamiento de pastos en el monte núm. 112 se hará mancomunadamente por Orcajo, Atea y Used.

Cuenca media del Ebro

*pector en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto de 17 de mayo de 1865, sus instrucc-
diente a los montes del Catálogo de los de utilidad pública a cargo de esta División.*

1.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS				EPOCA del aprovechamiento			
ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					Superficie aprov.ª Hs.	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Ptas.	CLASE		Superficie aprov.ª Hs.	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Pesetas
Lanar	Cabrio	Vecuno	Mayor	TOTAL								
235	>	30	20	285	30	3.450	52'50	Cultivo...	60	1.200	72	Año forestal. 1.º octubre a 31 marzo.
965	>	>	>	965	120	5.790	119'90	>	>	>	>	
1.200	>	>	>	1.200	55	2.400	57	>	>	>	>	1 marzo a 30 abril. 1.º octubre a 31 marzo.
800	>	>	>	800	350	4.800	258	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	Colmenas	50	250	15'30	Año forestal.
800	>	>	>	800	512	4.800	384	Caza	20	2.000	120	Año fuera de veda.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Año forestal. 1.º octubre a 31 marzo.
200	>	>	>	200	240	1.200	156	>	>	>	>	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Año forestal.
300	>	>	>	300	120	1.800	80	>	>	>	>	Idem.
400	>	>	>	400	133	2.400	103'80	>	>	>	>	Idem.
400	>	>	>	400	85	2.400	75	>	>	>	>	Idem.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
400	40	>	>	440	80	3.120	79'20	Cultivo...	16'3	326	22'75	Leñas: 1.º oct. a 31 mar. Pastos y Cultivo: Año forestal
200	>	>	>	200	105	1.200	75	>	40	800	48	Año forestal.
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
5.900	40	30	20	5.990	1.880	33.360	1.440'40			4.576	278'25	

Zaragoza, 10 de julio de 1952.—El Ingeniero-Jefe, Antonio Pascual

años sucesivos aparezca el aprovechamiento y continde dicho aprovechamiento como vecinal.
año, por diez años.

Provincia de Zaragoza

Moño num.	Cabida Hs.	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprove- chamiento	LEÑAS								
						Grsa. — Ests.	Menu- da — Estéreos	Total — Estéreos	ESPECIE	Superficie aprov. — Hs.	TASACIO		Certificado pasajero nacional	Cesión técnica — Ptas.
											Máxima Ptas.	Mínima Ptas.		
64	1.210	Alto y bajo de la Dehesa de la Guecha	Belmonte..	Viverf de Vicort.	Vecinal	120	500	620	Quejigo	60	4.820	4.820	»	500'75
»	»	Id.	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
64 a	185	Praumás y Matilla	Id.	Belmonte..	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65	1.800	Sierra de Vicort.	Calatayud.	Calatayud.	Tasación	300	300	600	(*)	600	4.800	4.800	»	490'75
»	»	Id.	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65 B	34	Barranquilla	El Frasno.	El Frasno.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65 c	107	Pietas	Id.	Id.	Id.	150	300	450	Pino limpia	20	3.630	3.300	»	390'67
66	1.200	El Maquillo y sus faldas	Id.	Id.	Vecinal	»	300	300	»	15	1.800	1.800	»	254'25
»	»	Idem	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
68	145	Barderas y Umbria de Valhondo	Inogés....	Inogés....	Vecinal	»	50	50	»	»	300	300	»	42'37
»	»	Id.	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
68 a	272	La Sierra, Serretilla y Collado de la Herreria	Id.	Id.	Tasación	»	100	100	Encina matarrasa	»	700	700	»	85'75
»	»	Id.	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
74 a	10	Umbria de Val y S. Roque	Sta. C. de G.	Sta. Cruz G.	Vecinal	»	»	»	»	»	»	»	»	»
74 b	400	Las Majadillas	Sediles...	Sediles....	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
74 c	360	Sierra de Sediles y Valderramio	Id.	Id.	Tasación	1.100	1.100	2.200	Pino limpia	»	19.360	17.600	»	1420'35
»	»	Id.	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.723						4.670	2.650	4.320		695	35.410	33.320		3.184,89

OBSERVACION.—El que en el plan aparezcan determinados aprovechamientos por «vecinal» no implica que en años

(1 y 2). Acotados a toda clase de aprovechamientos.

(*) Gruesas, pino por limpia, menudas, muertas y rodadas.

2.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS			EPOCA del aprovechamiento			
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS				Superficie aprov.ª Hs.	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Ptas.	CLASE		Superficie aprov.ª Hs.	Tasación — Pesetas	Gestión técnica — Ptas.
Lanar	Gabrio	Vacuno	Mayor								
»	»	»	»	»	»	»	Cultivos.	30	600	36	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Cultivo: Año forestal Año forestal
500	»	»	»	500	840	3.500	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Cultivo: Año forestal Año forestal. Idem.
400	4	»	»	404	600	2.884	»	23'87	572'90	34'35	
150	»	»	»	150	34	1.050	»	»	»	»	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Pastos: Año forestal
150	»	»	»	150	75	1.050	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º octubre a 31 marzo. Año forestal.
500	»	»	»	500	370	3.500	»	»	»	»	1.º octubre a 31 marzo. Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º octubre a 31 marzo. Año forestal.
300	»	»	»	300	103	2.100	»	»	»	»	1.º octubre a 31 marzo Año forestal. Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º octubre a 31 marzo Año forestal.
50	»	»	»	50	30	350	»	»	»	»	Idem.
30	»	»	»	30	10	210	»	»	»	»	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º octubre a 31 marzo. Año forestal.
100	»	»	»	100	100	700	»	»	»	»	1.º octubre a 31 marzo. Año forestal.
2.180	4			2.184	2.162	15.344	1318'64	53'87	1.172'90	70,35	

Zaragoza, 10 de julio de 1952.—El Ingeniero-Jefe, Antonio Pascual.

sucesivos aparezca el aprovechamiento y continúe dicho aprovechamiento como vecinal.

Provincia de Zaragoza

Monte núm.	Cabida Hs.	DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS								
						Grsa. Estn.	Menu- da Estóros	TOTAL Estóros	ESPECIE	Superficie aprov. Hs.	TASACION		Gestión técnica Ptas.	
											Máxima Ptas.	Mínima Ptas.		
8	1.408	Sierra de la Nava.....	Berdejo ...	Berdejo ...	Subasta	800	1.500	2.300	Quejigo....	55	21.230	19.300	(*)	1.300'32
>	>	Idem.....	Id.....	Id.....	Vecinal	>	>	>	>	>	>	>	>	>
8a	357	Dehesa Carnicera	Bijuesca ..	Bijuesca ..	Id....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
17	800	La Sierra, Los Poyales y Vallehormoso.....	Torrelapaja	Torrelapaja	Id....	100	450	550	Quejigo....	15	4.250	4.250	>	460'75
>	>	Idem.....	Id.....	Id.....	Subasta	>	>	>	>	>	>	>	>	>
17a	160	La Cuhilla y Dehesa Carnicera	Torrijo C.º	Torrijo C.º	Subasta	>	>	>	>	>	>	>	>	>
						900	1.950	2.850		70	25.480	23.550		1.872'07

OBSERVACION.—El que en el plan aparezcan determinados aprovechamientos por «vecinal» no implica el que en años sucesivos en el monte núm. 8-a), denominado «Dehesa Carnicera», queda acotada a toda clase de aprovechamientos la zona situada Oeste: Alto de la Modovia.

(*) - Grupo II, clase B).

3.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS			EPOCA del aprovechamiento				
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Superficie aprov.ª	Tanación	Gestión técnica		CLASE	Superficie aprov.ª	Tanación	Gestión técnica
Lunar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL	Hs.	Pesetas	Pesetas			Hs.	Pesetas	Pesetas
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
960	>	20	>	980	1.065	6.480	549'45	Cultivo	30	900	54	1.º octubre a 31 marzo. Año forestal.
960	19	>	>	979	817	6.102	242'95	Idem...	81	2.430	145'80	
>	>	>	>	>	>	>	>	Cultivo	20	600	36	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Cul- tivo: Año forestal. Año forestal.
000	18	>	>	918	360	5.724	267'80	>	>	>	>	
300	>	>	>	300	150	3.000	120	>	>	>	>	Idem.
3.120	37	20		3.177	1.892	21.306	1.180'20		131	3.930	235'81	

Zaragoza, 10 de julio de 1952.—El Ingeniero-Jefe, Antonio Pascual.

sivos continúe el aprovechamiento de que se trate como vecinal.

entre los siguientes límites: Norte: Umbria de los Grajeros; Sur: Labores de la Modovia; Este: Piedras Altas de la Cuesta Tripiana;

Provincia de Zaragoza

Monje núm.	Cabida Hs.	DENOMINACION	Término municipal	Perteneencia	Forma en que será adjudicado el aprove- chamiento	LEÑAS													
						Grsa. — Ests.	Menu- da — Estéreos	TOTAL — Estéreos	ESPECIE	Superficie aprov. Hs.	TASACION		Certificado profesional necesario	Gestión técnica — Ptas.					
											Máxima Ptas.	Mínima Ptas.							
235a	23	La Calera ...	Alcalá M. ^o	Alcalá M. ^o	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
235b	81	Los Valles y Valdomar ...	Id.	Id.	Vecinal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
236	240	Alto Pradillas ...	Añón	Añón	Subasta.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.	Id.	Vecinal.	»	400	400	Pino	60	2.400	2.400	»	»	»	»	»	»	339
237	1.689	Dehesa del Raso.	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.	Id.	Vecinal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
238	227	Hayadal	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
240	452	Rebollar	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.	Id.	Vecinal.	»	300	300	Rebollo	25	2.100	2.100	»	»	»	»	»	»	257'50
244	464	El Carrascal	Litago	Litago	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.	Id.	Vecinal.	»	100	100	Encina	15	700	700	»	»	»	»	»	»	85'75
245	257	Lujanar	Id.	Id.	Id.	»	100	100	Rebollo	15	700	700	»	»	»	»	»	»	85'75
246	234	Las Majadas	Lituénigo	Lituénigo	Id.	»	700	700	Rebollo	105	4.900	4.900	»	»	»	»	»	»	715'75
»	»	Idem	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
247	334	Valdecascajares	Id.	Id.	Id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.	Id.	Vecinal.	80	20	100	Encina	20	1.100	1.100	»	»	»	»	»	»	89'75
»	»	Idem	Id.	Id.	Id.	»	20	20	Aliaga	334	20	20	»	»	»	»	»	»	15'95
248	142	Dehesa de Valdegarcía	S. Martín M.	S. Martín M.	Id.	150	250	400	Pino	8	3.000	3.000	»	»	»	»	»	»	345
249	179	Barranco de Luzán	Tarazona	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.	Id.	Vecinal.	100	100	200	Encina	40	1.900	1.900	»	»	»	»	»	»	176'50
»	»	Idem	Id.	Id.	Id.	»	10	10	Aliaga	179	10	10	»	»	»	»	»	»	7'97
254	305	Río Agramonte	Id.	Id.	Subasta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	Idem	Id.	Id.	Vecinal.	100	100	200	Roble	40	1.800	1.800	»	»	»	»	»	»	175'50
»	»	Idem	Id.	Id.	Id.	»	10	10	Aliaga	305	10	10	»	»	»	»	»	»	7'97
251	1.483	Deh. ^a de Moncayo	Id.	Tarazona	Id.	1.500	500	2.000	Haya	50	18.000	18.000	»	»	»	»	»	»	1.755
»	»	Idem	Id.	Id.	Id.	»	2.000	2.000	Rebollo	22	14.000	14.000	»	»	»	»	»	»	1.715
»	»	Idem	Id.	Id.	Subasta (1)	10	38	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
						1.940	4.648	6.538				1.218	50.902'90	50.868			5.772'39		

OBSERVACION.—El que en el plan aparezcan determinados aprovechamientos por «vecinal» no implica el que en años suce-

(1) Esta subasta, en lo referente a Maderas, tiene las siguientes características: Número de árboles, 368.—Metros cúbicos Certificado profesional necesario: Grupo II, Clase A-B-C.—Gestión técnica, 505'28 pesetas.

1.ª Sección de la cuenca del río Huecha

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS				EPOCA del aprovechamiento			
ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas	Gestión técnica Pesetas	CLASE		Superficie aprov. Hs.	Tasación Pesetas	Gestión técnica Pesetas
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL								
74	»	»	»	74	23	444	18'25	»	»	»	»	Año forestal.
200	»	»	»	200	66	1.200	51'60	Cultivo..	36'65	1.319'40	79'15	Idem.
1.000	»	20	»	1.020	200	6.720	174'30	Pesca...	»	250	15	Pastos: Año forestal. Pesca: Año fuera de veda.
»	20	»	»	20	40	360	27'60	Cultivo..	24	720	43'20	Leñas: 1.º octubre a 31 de marzo. Pastos y cultivo: Año forestal.
300	»	20	»	320	825	2.520	649'50	Pesca...	»	250	15	Pastos: Año forestal. Pesca: Año fuera de veda.
»	40	»	»	40	80	720	55'20	»	»	»	»	Año forestal.
200	»	»	»	200	80	1.200	60	Pesca...	»	250	15	Pastos: Año forestal. Pesca: Año fuera de veda.
300	»	50	»	350	450	3.600	306	Pesca...	»	250	15	Id. Id.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo..	33	990	59'40	Leñas: 1.º octubre a 31 de marzo. Cultivos: Año forestal.
1.000	»	»	»	1.000	300	6.000	232'50	»	»	»	»	Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo..	25'80	774	46'45	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Cultivo y arena: Año forestal.
400	12	»	»	412	217	2.616	156'35	Arena...	80	40	2'40	Leñas: 1.º octubre a 31 de marzo. Pastos y cultivos: Año forestal.
700	12	»	»	712	134	4.416	124'55	Cultivo..	33'30	999	59'95	Leñas: 1.º octubre a 31 de marzo. Pastos: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Leñas: 1.º octubre a 31 de marzo. Pastos: Año forestal.
200	»	»	»	200	203	1.200	133'80	Pesca...	»	250	15	Año fuera de veda.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Arena...	20	10	0'60	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. Arenas y piedras: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Piedra...	40	200	12	1.º de octubre a 31 de marzo.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Leñas: 1.º octubre a 31 de marzo. Cultivos: Año forestal.
1.230	20	»	»	1.250	173	10.320	167'10	Cultivo..	6	180	10'80	Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Cultivos y arenas: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Arena...	135	4.050	243	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Cultivos y arcilla: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Arcilla...	25	25	1'50	Año forestal.
400	»	»	»	400	236	2.800	196'60	Piedra...	900	450	27	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	25	25	75	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivo..	10	300	18	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Cultivos y piedra: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Piedra...	60	300	18	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Cultivos y piedra: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Arena...	30	30	1'80	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Cultivos y piedra: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º de octubre a 31 de marzo.
»	»	»	»	»	»	»	»	Piedra...	100	500	30	Leñas: 1.º de octubre a 31 de marzo. Piedra: Año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Año forestal.
6.004	104	90	»	6.198	3.027	44.116	2.353'35	»	»	12.262'40	803'25	»

Zaragoza, 10 de julio de 1932.—El Ingeniero-Jefe, Antonio Pascual.

sivos continúe el aprovechamiento de que se trate, como «vecinal».

107.—Especie, Pino.—Superficie aprovechada, 30 hectáreas.—Tasación máxima, 24.991'99 pesetas; mínima, 22.552'39 pesetas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.185

PELEGAY PEREZ (Gabriel), casado, de 30 años, hijo de Gabriel y Nieves, natural y domiciliado últimamente en Zaragoza, penado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, número 222 de 1950, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.103

JUZGADO NUM. 1

DURO JOVEN (Gonzalo), de 18 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Zaragoza.

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho procesado, por haber sido habido, y que se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 19 de junio último.

Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en la pieza separada de situación del sumario instruido en este Juzgado de instrucción número 1, bajo el número 92-1948, sobre robo.

Zaragoza, veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.125

CARINENA

Queda anulada la requisitoria de fecha 30 de junio último publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 11 de los corrientes, por

la que se llama al procesado Juan Martínez Alvarez, por haber sido capturado, para constituirlo en prisión por causa seguida en este Juzgado, número 4 de 1951, sobre estafa.

Cariñena, quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 3.188

CASPE

D. José de Luna Guerrero, Juez de primera instancia de Alcañiz, encargado por prórroga de jurisdicción de éste de igual clase de esta ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de Joaquín Sancho Cortés, mayor de edad, casado con Angela García Jordán, Labrador, vecino de Caspe, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de las siguientes fincas, todas ellas sitas en el término municipal de Caspe:

1. Una casa sita en la calle de los Amigos, núm. 9, de superficie ignorada. Linda: Derecha entrando, Gregorio Cirac; izquierda, calle de Casteldasnos, y espalda, Manuel Callao Albarada.

2. Campo regadío sito en la partida "Forca Vallés", de cabida 32 áreas. Linda: Al Norte, José García Ráfales; Sur, Andrés Jauriod Usón; Este, Marcelino Muniente Villa y Palafanga, y Oeste, monte del Ayuntamiento.

3. Campo regadío sito en la partida de "Forca Valles", con un más y corral; tiene de cabida 1 hectárea, 23 áreas 50 centiáreas, que lo atraviesa el ferrocarril, que linda: Por Norte, Pilar Lacarte Sancho; Sur, Pilar Jordán Bielsa; Este, Zacarías Albiac Catalán, y Oeste, fillola de Forcalles y monte del Ayuntamiento.

4. Otro campo regadío sito en la partida de "Plan del Aguila", que tiene de cabida 23 áreas. Linda: Norte, Domingo Guallar Poblador; Sur, Clara Cortés Burguete; Este, Palafanga, y Oeste, camino de Alcañiz.

5. Otro campo secano en la partida de "Zaforas", con un más y era. Tiene de cabida 10 hectáreas. Linda: Al Norte, camino y monte del Ayuntamiento; Sur, Este y Oeste, monte del Ayuntamiento.

6. Otro campo secano sito en la partida de "Collado Garcés", de cabida 56 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, María Cebrián Lacruz; Sur, Manuel Catalán Sancho; Este, camino, y Oeste, fillola nueva del Collado Garcés y fillola vieja.

Las descritas fincas dice el solicitante las adquirió por herencia de su madre, Isabel Cortés Fabián, en 15 de octubre de 1939, y donación que el día 1.º de enero de 1951 le hizo su padre. Joaquín Sancho Piazuolo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace pública la incoación del expediente de dominio que se interpone, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción instada, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el cual se verificará dicha inscripción por exceder el valor de las fincas descritas de 25.000 pesetas, comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal correspondiente.

Dado en Caspe a doce de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—José de Luna.—El Secretario, Miguel Figueira.

Núm. 3.204

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados ante este Juzgado por D. Angel Pérez Lasierra, representado por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac, contra D. Angel Gracia Gracia, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado últimamente en Erla y cuyo actual paradero se desconoce, sobre reclamación de 7.529'10 pesetas, se emplaza por medio de la presente al referido demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda si viere convenirle, haciéndole saber que las copias simples presentadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá recogerlas.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al referido D. Angel Gracia Gracia, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario: Por habilitación (illegible).